

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS COEDUCATIVAS
Y DE ASESORAMIENTO
EN MATERIA DE IGUALDAD LGTBIQ+
EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



CAMPAÑA
DE SENSIBILIZACIÓN
POR LA IGUALDAD
DE DERECHOS
DE LAS PERSONAS
LGTBIQ+



Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas



EDITA

Mujeres en Zona de Conflicto (MZC)
Calle San Pablo 9 14002 CÓRDOBA
Tlf: 957 08 20 00

CORREO ELECTRÓNICO

educacion@mzc.es

www.mzc.es

AUTORAS

COORDINACIÓN

Inma Cabello Ruiz

EQUIPO TÉCNICO A CARGO

Ana María López Gallardo

EQUIPO PEDAGÓGICO A CARGO

Mavi Jiménez Soto,
Eduvigis Collado Rodríguez,
Ana Belén Garrido Campoy,
Mario Álvarez,
Carmen Olmedo Torralbo,
Anna Sopena Moreta,
Fátima Candelario Elías,
María Zorro Lara,
Cristina Sánchez Bonelo.



FINANCIA



Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Junta de Andalucía en el marco de las subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender a fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de las autoras y no refleja necesariamente la opinión de las entidades financiadoras.



Los contenidos están sujetos a una Licencia Creative Commons por la que, en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría, quedando la explotación a usos no comerciales, pudiendo crearse obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

INDICE

1 INTRODUCCIÓN:

¿Qué nos vamos a encontrar en esta guía de buenas prácticas coeducativas en materia LGTBIQA+? **pag.5**

2 LA ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC):

¿Quiénes somos? **pag.7**

3 EL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y EMANCIPADORA DE MZC:

¿Qué hacemos y cómo trabajamos en el área? **pag.9**

4 EL PROGRAMA LIBRES Y DIVERSES DE MZC:

Campaña de sensibilización por la igualdad de derechos de las personas del colectivo LGTBIQA+ **pag.13**

5 JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

Asesoramiento en materia LGTBIQA+ en el ámbito educativo andaluz. **pag.17**

5.1. ¿Qué argumenta la LOMLOE en materia LGTBIQA+? **pag.17**

5.2. Sobre la ordenación del currículo en Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía: **pag.18**

5.3. III Plan de Igualdad de Género en Educación en Andalucía (24-28) **pag.18**

5.4. Normativa específica en Andalucía sobre diversidad sexual. **pag.20**

5.5. Normativa específica en materia LGTBIQA+ a nivel español. **pag.22**

6 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

6.1. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz. **pag.25**

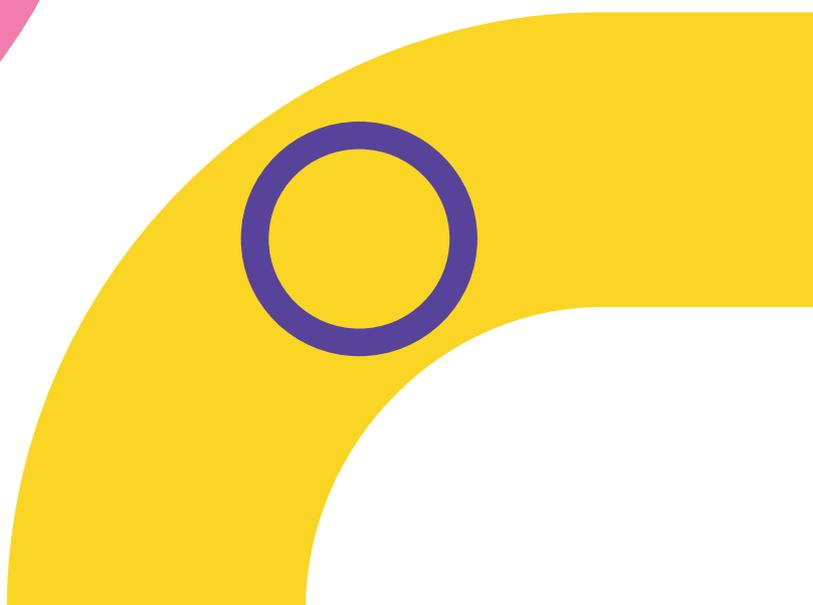
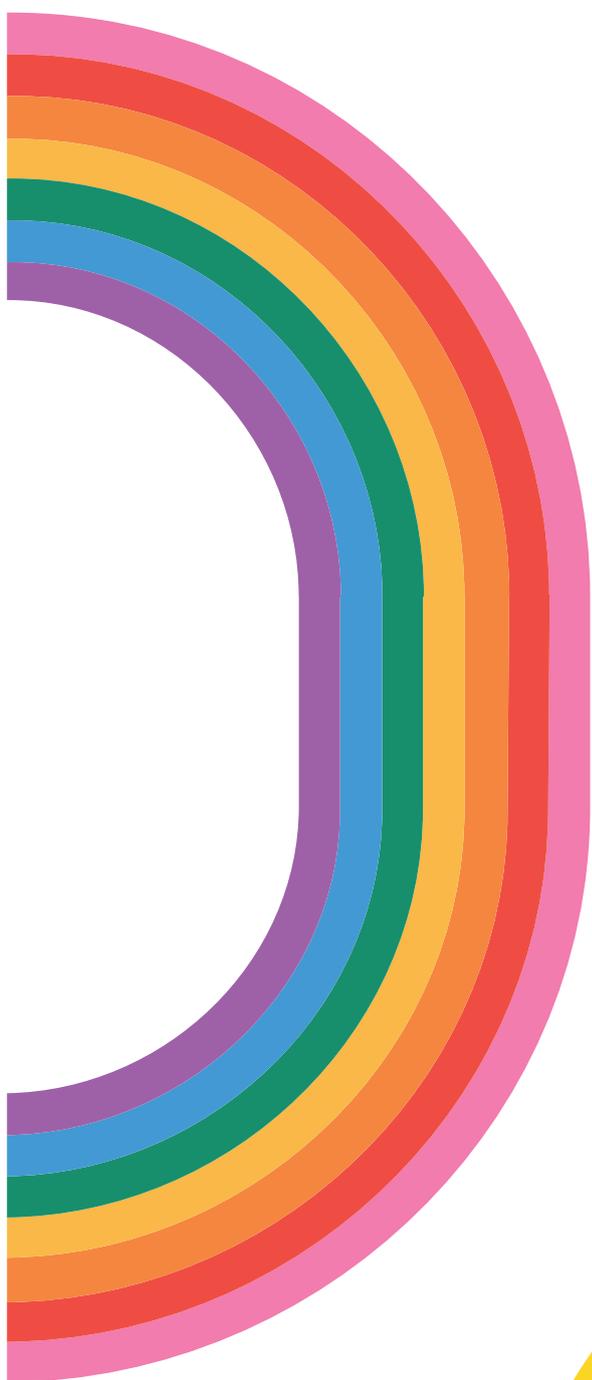
6.2. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. **pag.30**

6.3. Protocolo de actuación en supuestos de ciberacoso escolar. **pag.34**

7 BUENAS PRÁCTICAS COEDUCATIVAS

TIPS para transversalizar contenidos en materia LGTBIQA+ en la acción educativa. **pag.39**

**“La diversidad
es nuestra fortaleza”**



1. INTRODUCCIÓN:

¿Qué nos vamos a encontrar en esta guía de buenas prácticas coeducativas en materia LGTBIQA+?

Esta guía didáctica está elaborada y diseñada por el equipo de Educación para la Ciudadanía Global y Emancipadora de la asociación Mujeres en Zona de Conflicto, en el marco del proyecto **“Libres y Diverses: campaña de sensibilización por la igualdad de derechos de las personas LGTBIQA+”** financiado por la Junta de Andalucía con las subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender a fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Este documento pretende ser una guía fácil de asesoramiento para profesorado de IES andaluzes; un documento de interés en el que aporta ideas claves para trabajar la temática LGTBIQA+ en el sistema educativo andaluz. Para ello, introducimos nociones básicas que justifican esta temática a nivel normativo y aportamos ideas claves para transversalizar el enfoque LGTBIQA+ en la práctica educativa.

A lo largo de este documento, hacemos una breve descripción de la **Asociación Mujeres en Zona de Conflicto**, profundizando un poco más en el trabajo que realizamos en el área de Educación para la Ciudadanía Global y Emancipadora.

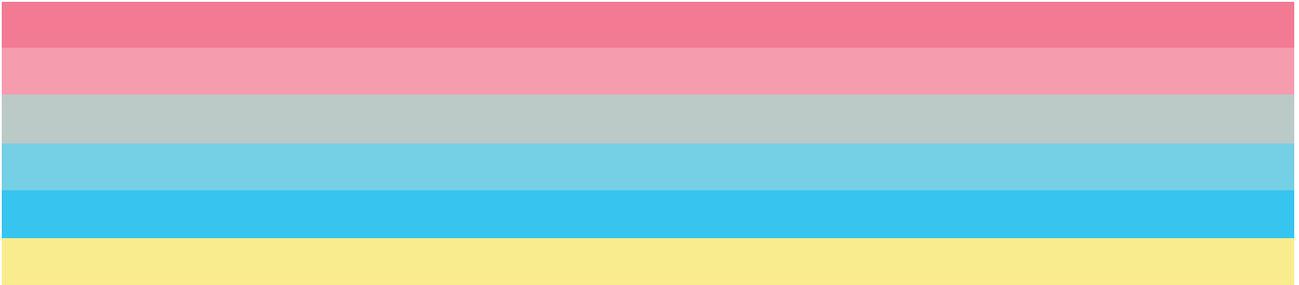
Posteriormente, incluimos una pequeña descripción de las actividades principales del programa Libres y Diverses para obtener una visión general que justifique esta guía de asesoramiento dentro del marco del programa financiado.

En el siguiente apartado, hacemos un repaso **legislativo en materia de educación**, nombrando la normativa actual que recoge la necesidad de incluir el enfoque LGTBIQA+ en la etapa de secundaria. Incluimos una justificación normativa a nivel nacional, haciendo recorrido por la LOMLOE y las leyes a nivel nacionales y terminamos con la legislación andaluza educativa en materia LGTBIQA+.

Incluimos además un resumen de los protocolos de actuación en identidad de género, acoso escolar y ciberacoso publicados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía como punto de partida de actuación de los profesionales educativos en cuestiones de LGTBIfóbias y de actuación en casos de identidad de género dentro del sistema educativo andaluz.

Y para finalizar, recopilamos un conjunto de **actuaciones y buenas prácticas coeducativas para transversalizar el enfoque LGTBIQA+** dentro del sistema educativo y normalizar la diversidad dentro de las aulas andaluzas.

Desde el equipo de Educación para la Ciudadanía Global y Emancipadora de MZC deseamos que sea una guía útil de recursos para el profesorado de secundaria y aporte una mirada adecuada para seguir construyendo una **ciudadanía libre, segura, respetuosa y diversas**.



**“La igualdad no es un privilegio,
es un derecho”**



2. LA ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC): ¿Quiénes somos?

Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) es una ONGD feminista que trabaja por un Desarrollo social y humano sostenible, que garantice a mujeres y hombres el disfrute de una vida digna, en la que tengan acceso a unos derechos sociales adecuados (en salud, educación, empleo, vivienda...) y que asegure la participación ciudadana y la toma de decisiones en condiciones de equidad de género en las esferas pública y privada.

Trabajamos en 4 ÁREAS de intervención:

- Cooperación Internacional y Acción Humanitaria
- Acción Social
- Investigación
- Educación para la Ciudadanía Global y Emancipadora, y Formación

Conócenos más en www.mzc.es

**“Cada identidad
es un reflejo
de la belleza humana
en su totalidad.”**



**“Ser quien eres
es el acto
más valiente
de amor propio.”**



3 ■ EL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y EMANCIPADORA DE MZC:

¿Qué hacemos y cómo trabajamos en el área?

Desde hace casi 30 años de la creación del área de **Educación para la Ciudadanía Global y Emancipadora**, desempeñamos nuestra labor tanto en el ámbito formal e informal del ámbito educativo. Trabajamos de manera continuada en CEIP, IES, universidad, con tejido asociativo, barrios, voluntariado y ciudadanía en general. Actualmente tenemos presencia en Andalucía, Extremadura, Madrid, Ceuta y Melilla.

Desde nuestra labor educativa, aportamos una mirada feminista, de género, interseccional y de Derechos Humanos con el objetivo de acompañar a la población hacia un **visión crítica y transformadora** que propicie los cambios pertinentes de las injusticias sociales. Para ello, formamos y motivamos a los colectivos con los que trabajamos a activarse como sujetos políticos de cambio, que tomen conciencia y aporten una visión crítica y activa de cambio de las desigualdades sociales.

Entendemos la educación como un **proceso continuo** que persigue generar personas críticas y comprometidas con la igualdad, la solidaridad y justicia social.

Nuestros proyectos trabajan en **temáticas** diversas:

- Interculturalidad
- Prevención del racismo/xenofobia y otros delitos asociados
- Prevención de Violencias de Género, relaciones sanas de pareja y violencias basadas en el género.
- Violencias globales y locales.
- Resolución de conflictos y educación para la paz.
- Educación emocional
- Trata de Seres Humanos
- Identidades y diversidades sexuales: contra a transfobia y homofobia

Para ello, utilizamos diferentes **herramientas e instrumentos** en nuestros procesos educativos:

- Pedagogías feministas y populares
- Edu- comunicación
- Teatro social y Teatro de las Oprimidas
- Artivismos: Foto-Voz
- Ludo-pedagogía
- Dinámicas Socio-afectivas
- Investigación Acción Participativa
- Asambleas Populares
- Historias de Vida.



Donde nuestro instrumento principal de trabajo es la **COEDUCACIÓN**.

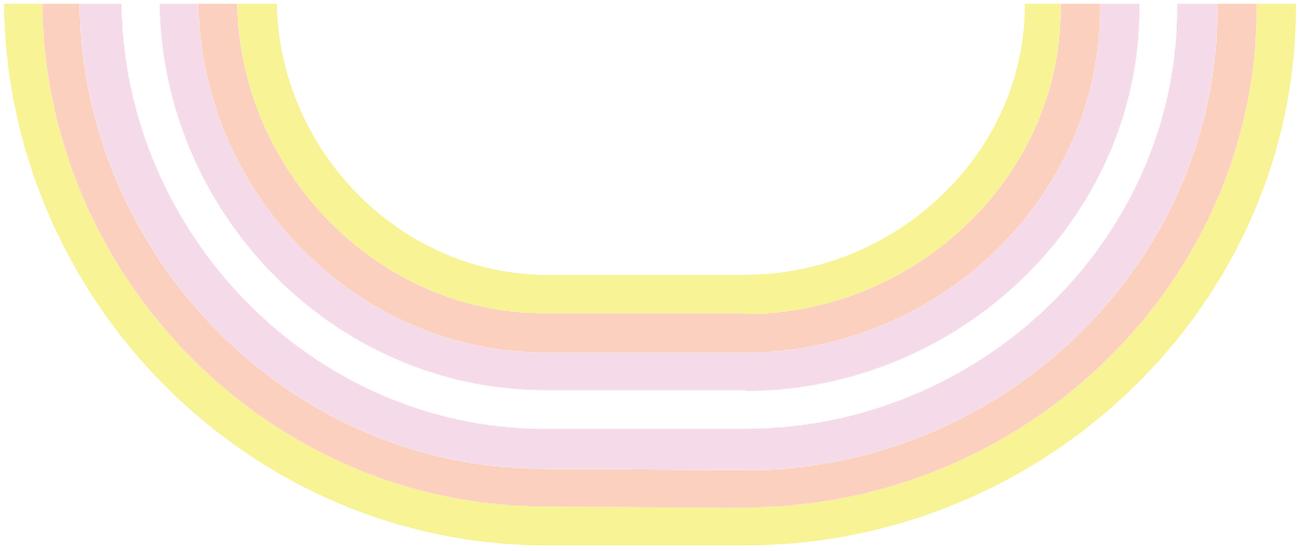
Todas nuestras intervenciones están diseñadas de manera que se transversalizan los siguientes **enfoques**:

- Enfoque de género y enfoque feminista
- Enfoque de Derechos Humanos
- Enfoque decolonial e intercultural
- Enfoque Interseccional

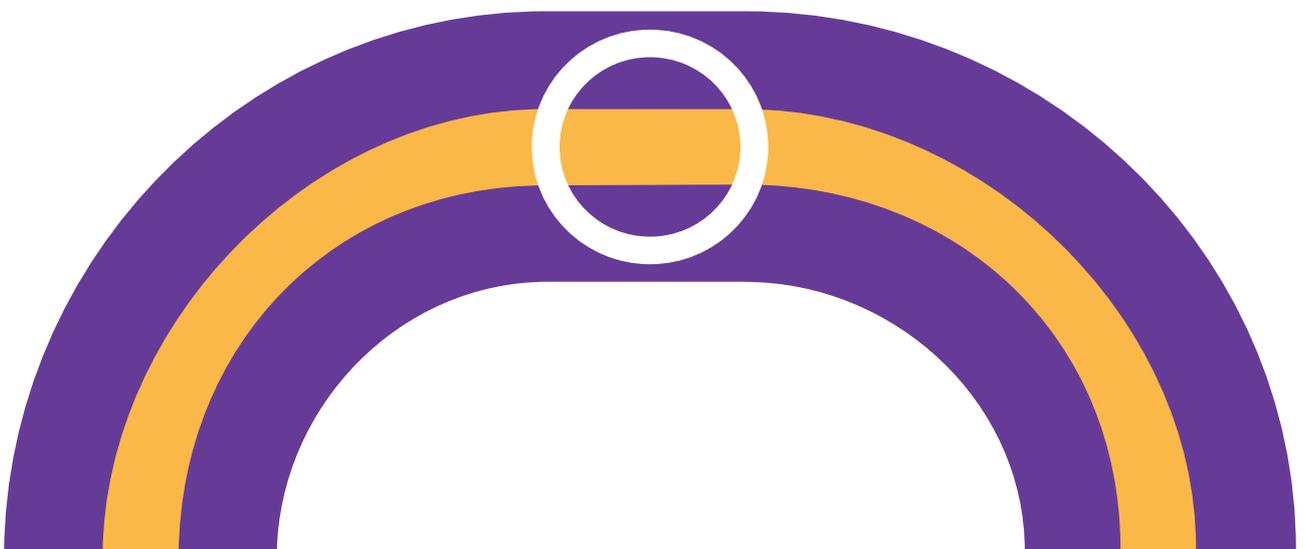
Puedes conocernos más en: www.mzc.es/educacionparaeldesarrollo/







**“El respeto y la empatía
nos hacen más fuertes,
más libres y más humanos.”**



4. EL PROGRAMA LIBRES Y DIVERSES DE MZC:

Campaña de sensibilización por la igualdad de derechos LGTBIQA+

El programa Libres y Diverses, está financiado por la Junta de Andalucía con atribución a cargo del IRPF en sus respectivos años. El objetivo general del mencionado programa es “contribuir a la erradicación de la intolerancia en materia de no discriminación hacia la diversidad afectivo/sexual, realidades LGTBIQA+ y roles no normativos o no conformes de género mediante acciones coeducativas a alumnado, profesorado y familias de comunidades educativas”.

Con una trayectoria que se inicia en 2018, el programa Libres y Diverses ha contribuido a situar el enfoque de diversidad dentro del sistema educativo andaluz, donde se ha intervenido en más de 25 IES, alcanzando a toda la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias).

Dentro de las actividades realizadas con el programa destacamos:

- Talleres de capacitación sobre diversidad sexual y prevención de violencias LGTBFóbicas con alcance de profesorado y alumnado de los IES.
- Asesoramiento en materia LGTBIQA+ a las personas responsables de los planes de igualdad y convivencia con impacto en el Plan de Centro.
- Creación de grupos de alumnado brigadista comprometido con la realidad LGTBIQA+ los cuales formamos y capacitamos para que se organicen y diseñen de manera asamblearia actividades en sus IES sobre diversidad LGTBIQA+.
- Análisis de la realidad LGTBIQA+ en cada IES participante mediante el diseño de una agenda de acción y transformación que realiza el alumnado brigadista para incorporar a los planes de igualdad de su centro educativo.
- Realizamos formaciones específicas a alumnado mediador para capacitarlos en resolución de conflictos LGTBIfóbicos que puedan surgir en el IES.
- Impulsamos el encuentro andaluz de IES comprometidos con La diversidad LGTBIQA+ para el intercambio de experiencias educativas.
- Y realizamos campañas de sensibilización y prevención para redes sociales con impacto en toda la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias).

El presente documento se enmarca dentro de la actividad de **asesoramiento de los planes de igualdad y convivencia**. Pretende ser una guía útil para las responsables de igualdad y convivencia de los IES interesados en introducir el enfoque de diversidad en sus aulas. Para ello, haremos un recorrido normativo de la temática LGTBIQA+ presente en la legislación educativa, abordaremos cómo introducir el enfoque de diversidad en los planes de igualdad y convivencia, y proponemos buenas prácticas educativas para contribuir a las aulas andaluzas libres de LGTBIfóbias.

Esta guía complementa a la unidad didáctica elaborada en el marco del presente programa que puede descargarse en:

<https://mzc.es/publicaciones/>

Esta unidad didáctica recopila un conjunto de dinámicas, talleres, actividades y materiales para trabajar con el alumnado en el aula la prevención de la LGTBIfobia, los mitos y estereotipos del colectivo LGTBQA+, y actividades para trabajar la activación del alumnado como sujetos críticos y activas ante las injusticias del colectivo.

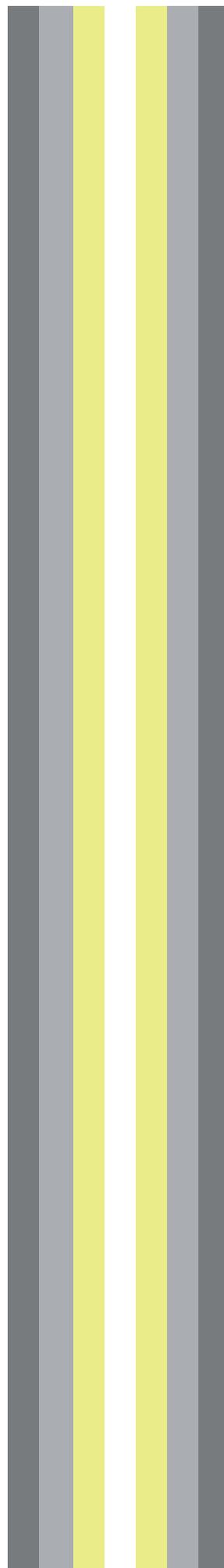
Estos dos materiales deben usarse de manera complementaria a la hora de abordar la realidad LGTBQA+ en las aulas andaluzas.



**“Cada paso
hacia la inclusión
es un paso hacia
un futuro
más justo.”**



**“No hay una forma
correcta de ser;
hay tantas
como seres humanos
en el mundo.”**



5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

Asesoramiento en materia LGTBIQA+ en el ámbito educativo andaluz.

5.1 ¿Qué argumenta la LOMLOE en materia LGTBIQA+?

La LOMLOE incorpora la temática de la diversidad afectivo-sexual y la igualdad de género a lo largo del sistema educativo, promoviendo un enfoque inclusivo y respetuoso con la diversidad sexual y las personas LGTBIQA+.

En su preámbulo establece como uno de los **ejes educativos la igualdad y equidad** como bases fundamentales del sistema educativo. La ley declara la importancia de ofrecer una educación que garantice la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, sin discriminación por sexo, raza, identidad o discapacidad, asegurando una educación de calidad en su diversidad. Recalca que el sistema educativo debe actuar como un espacio seguro e igualitario, promoviendo la igualdad de género y respeto a las diferencias individuales, con el objetivo de crear una sociedad que valore la equidad y respete todas las identidades. Esta visión busca que "la calidad y la equidad sean principios indisociables", asegurando que todos los estudiantes tengan oportunidades equivalentes para su desarrollo personal y profesional, sin discriminación.

Determina que uno de los **principios del sistema educativo es el respeto a la diversidad afectivo-sexual**. La ley subraya la importancia de "el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa".

Más concretamente en la **etapa de educación secundaria** se enfatiza en la "consolidación de una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma," junto con "la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género".

Además, remarca la necesidad que todos los centros educativos deben contemplar en el **plan de convivencia** el respeto a las identidades diversas. En concreto determina que los centros educativos deben "incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad".

En síntesis, la LOMLOE se plantea como una legislación que integra activamente la diversidad sexual y de género, proponiendo una educación inclusiva que abarque el respeto a todas las identidades y fomente la igualdad y la convivencia democrática en el entorno escolar.

5.2 Sobre la ordenación del currículo en Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía:

El Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía pone en el foco los temas de **identidad de género, diversidad sexual y educación afectivo-sexual** dentro del sistema educativo andaluz.

Su artículo 21 dedicado a las diferencias individuales promueve un entorno educativo que apoye la **diversidad y el respeto a todas las identidades**, facilitando así la **inclusión de la diversidad sexual y de género** en los centros educativos

Dentro de sus **principios de actuación**, se especifica que los centros deben desarrollar medidas inclusivas que respondan a la diversidad del alumnado, incluyendo específicamente la aceptación de todas las identidades como parte de la diversidad.

El artículo 26 dedicado a los **principios pedagógicos** determina que todos los centros deben incluir la educación para la salud, incluyendo la educación afectivo-sexual. De esta manera, busca formar en el respeto hacia la diversidad afectiva y sexual como parte integral de los valores promovidos en educación secundaria.

Estos artículos refuerzan el compromiso del Decreto con la educación inclusiva y el respeto por la diversidad afectivo-sexual y de género, promoviendo un entorno educativo seguro y respetuoso para todo el alumnado.

5.3 III Plan de Igualdad de Género en Educación en Andalucía (24-28)

En el apartado de Misión, Visión y Principios Fundamentales del III Plan de Igualdad de Género en Educación de Andalucía 2024-2028, se abordan cuestiones de diversidad sexual, identidad de género, y la realidad LGTBIQA+ de las siguientes maneras:

Visión:

La visión de este plan describe el objetivo de crear una comunidad educativa “diversa y abierta a todas las identidades de género”, eliminando cualquier forma de discriminación directa e indirecta. Este enfoque fomenta un entorno seguro y equitativo, libre de estereotipos sexistas y violencias de cualquier tipo, incluyendo aquellas basadas en orientación sexual o identidad de género

Principios Fundamentales:

El plan destaca el principio de “Interseccionalidad, diversidad e inclusión” en su enfoque coeducativo. Con esto, el plan enfatiza la importancia de ver la diversidad en identidad de género y orientación sexual como un elemento enriquecedor para el colectivo educativo. También hace un llamado a prestar especial atención a los casos de vulnerabilidad múltiple donde la orientación e identidad sexual, entre otras características, pueden aumentar el riesgo de discriminación o desventaja.

Estos enfoques en la misión, visión y principios promueven una educación que no solo respeta, sino que también valora la diversidad de género y la identidad sexual, reconociéndola como fundamental en el desarrollo de una comunidad inclusiva y segura para todo el alumnado.

Actuaciones concretas:

El III Plan de Igualdad en Educación en Andalucía (24-28) recoge el conjunto de actuaciones a realizar en materia de diversidad sexual, destacamos las siguientes:

Línea 1: Plan de Centro con perspectiva de género

- **Objetivo Específico (OE) 1:** Mejorar la convivencia promoviendo el respeto a la diversidad y la igualdad mediante una organización escolar con perspectiva de género.
- **Medidas:**
 - Integración transversal de la perspectiva de género en el Plan de Centro.
 - Reconocimiento de buenas prácticas coeducativas para fomentar el respeto a todas las identidades.

Línea 2: Sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa

- **OE 2:** Sensibilizar a la comunidad educativa sobre igualdad, diversidad y prevención de la violencia de género.
- **Medidas:**
 - Visibilización de la diversidad y eliminación de desigualdades en el centro educativo.
 - Formación en coeducación y diversidad, lo que incluye respeto por la identidad de género y orientación sexual.

Línea 3: Centros docentes como agentes de sensibilización frente a la violencia de género

- **OE 3:** Impulsar la formación y sensibilización en la prevención de la violencia de género, promoviendo el rol de los centros como agentes de cambio.
- **Medidas:**
 - Formación y sensibilización en violencia de género y diversidad, abordando también la violencia por motivo de orientación sexual e identidad de género.

Línea 5: Uso coeducativo y seguro de las tecnologías de la información

- **OE 5:** Fomentar una convivencia inclusiva en el entorno online.
- **Medidas:**
 - Sensibilización y concienciación para promover valores igualitarios en el entorno digital, combatiendo la discriminación de cualquier tipo, incluida la basada en orientación sexual.

Estas líneas y medidas muestran el enfoque inclusivo del plan, que aborda el respeto a la diversidad afectivo-sexual y la prevención de la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.



5.4. Normativa específica en Andalucía sobre diversidad sexual:

En Andalucía existen dos leyes principales que abordan la diversidad sexual, de género y los derechos de las personas LGTBQA+:

Ley 2/2014, de 8 de julio, conocida como la Ley Integral para la no Discriminación por Motivos de Género y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales en Andalucía.

Esta ley busca proteger y garantizar los derechos de las personas transexuales, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades en todos los ámbitos, incluyendo la educación, la salud y el empleo. También establece medidas para la inclusión social y protección de los derechos específicos de las personas transexuales.

Los principales aspectos sobre los que legisla esta ley en el ámbito Educativo son:

Garantía de no discriminación y respeto a la identidad de género:

- La ley exige que todos los centros educativos, tanto públicos como privados, respeten la identidad de género de las personas transexuales y tomen las medidas necesarias para asegurar que no se produzcan discriminaciones en razón de género. Esto incluye el respeto por la expresión de género del alumnado y el personal docente y administrativo.

Adaptación de documentos e instalaciones:

- Los centros educativos deben adaptar la documentación administrativa a la identidad de género con la que se identifica el alumnado transexual, incluyendo el nombre y género en documentos oficiales como listados de clase, tarjetas identificativas y otros documentos internos del centro.
- Asimismo, la ley contempla la adecuación de las instalaciones, como vestuarios y baños, para que las personas transexuales puedan usarlos de acuerdo con su identidad de género.

Protocolos de apoyo y seguimiento:

- Se establece que los centros educativos deben contar con protocolos específicos de apoyo y seguimiento para el alumnado transexual. Estos protocolos incluyen medidas para asegurar un entorno seguro, la implementación de planes de sensibilización y formación para el personal del centro, y la promoción de un ambiente inclusivo y respetuoso para el alumnado LGTBQA+.

Formación y sensibilización de la comunidad educativa:

- La ley promueve la capacitación del profesorado y el personal educativo en materia de diversidad de género y transexualidad, con el fin de mejorar el conocimiento y respeto hacia la identidad de género y eliminar estereotipos y actitudes discriminatorias. Esto se realiza a través de programas de formación específicos y recursos educativos que permitan una mejor comprensión y apoyo al alumnado transexual.

Derechos del alumnado transexual y su integración social:

- La ley reconoce el derecho de las personas transexuales a ser tratadas en el ámbito educativo conforme a su identidad de género, lo cual incluye el derecho a una educación libre de discriminación. Además, se fomenta la integración social y educativa del alumnado transexual mediante actividades y materiales educativos que promuevan la igualdad y el respeto por la diversidad de género.

En resumen, la **Ley 2/2014** en Andalucía aborda el ámbito educativo con un enfoque integrador, orientado a proteger los derechos de las personas transexuales. Establece medidas específicas de respeto a la identidad de género, adaptación de los espacios educativos, implementación de protocolos de apoyo y formación del personal docente para crear un entorno inclusivo que respete y valore la diversidad de género desde una edad temprana.

Por otro lado, los encontramos con la **Ley 8/2017, de 28 de diciembre**, denominada **Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía**. Esta ley amplía la protección a toda la comunidad LGTBIQA+, promoviendo políticas públicas de igualdad y no discriminación en áreas como la educación, la salud, el empleo y la cultura. Además, establece sanciones contra actos de discriminación y promueve la sensibilización social en favor de la diversidad afectivo-sexual y de género.

Los principales aspectos sobre los que se legisla en esta ley son:

Derecho a la Educación Inclusiva y Libre de Discriminación:

- La ley reconoce el derecho del alumnado LGTBI a una educación inclusiva que garantice su desarrollo pleno y sin discriminación. Establece que los centros educativos deben promover un ambiente respetuoso y libre de acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Planes y Protocolos de Actuación contra la Discriminación:

- Los centros educativos deben adoptar protocolos de actuación específicos para prevenir y abordar casos de acoso o discriminación hacia personas LGTBI. Estos protocolos deben incluir mecanismos de protección para el alumnado, así como procedimientos claros para responder a situaciones de acoso escolar (bullying) y otras formas de discriminación.

Adaptación de los Centros y Respeto a la Identidad de Género:

- La ley contempla la adecuación de los centros educativos para que el alumnado trans y no conforme con el género binario pueda utilizar los servicios (baños, vestuarios) en función de su identidad de género.
- Asimismo, exige el respeto al nombre y género con el que se identifiquen las personas LGTBI en todos los documentos oficiales y comunicaciones dentro del ámbito escolar.

Formación y Sensibilización de la Comunidad Educativa:

- La ley establece la obligatoriedad de formación en diversidad sexual y de género para el profesorado y el personal de los centros educativos. Se deben promover actividades de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa, incluyendo alumnado y familias, con el fin de eliminar prejuicios, fomentar la comprensión y crear un ambiente inclusivo.

Integración de la Diversidad Afectivo-Sexual en el Currículo:

- Se promueve la inclusión de contenidos sobre diversidad afectivo-sexual, identidad y expresión de género en el currículo educativo, de forma transversal y adaptada a las edades de los estudiantes. La ley sugiere que estos contenidos ayuden a normalizar y valorar la diversidad como parte de la convivencia democrática.

Apoyo a Familias LGTBI:

- La ley reconoce y protege a las familias LGTBI, asegurando que no sean discriminadas en el ámbito escolar. Promueve la visibilidad y la inclusión de las diversas estructuras familiares en los materiales y actividades educativas.

Programas de Prevención de la Violencia y Fomento de la Convivencia:

- La ley exige que los centros educativos implementen programas de prevención de la violencia y de fomento de la convivencia. Estos programas deben incluir actividades específicas para promover el respeto y la igualdad hacia las personas LGTBI y sus familiares, abordando también la prevención de la violencia de género y el acoso homofóbico y transfóbico

Ambas leyes son pioneras en España y refuerzan el compromiso de Andalucía con la igualdad de derechos y la inclusión de las personas LGTBIQA+ en todos los ámbitos de la sociedad.

5.5 Normativa específica en materia LGTBIQA+ a nivel español:

En España, las principales leyes que regulan y protegen los derechos de las personas LGTBIQA+ son las siguientes:

Ley 13/2005, de 1 de julio – Matrimonio Igualitario

- Esta ley permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, otorgando a las parejas homosexuales los mismos derechos y deberes que las parejas heterosexuales, incluyendo la adopción.

Ley 4/2023, de 28 de febrero – Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI (Conocida como Ley Trans o Ley LGTBI)

- Esta ley establece la autodeterminación de género en toda España, permitiendo el cambio de nombre y género en el registro civil a partir de los 16 años sin necesidad de diagnóstico ni tratamiento. También regula aspectos de igualdad y no discriminación para todas las personas LGTBI en ámbitos como la educación, el empleo y la sanidad.
- Se reconocen derechos específicos para los menores de edad, incluyendo la posibilidad de cambiar su nombre en el registro civil a partir de los 12 años bajo ciertas condiciones.

A continuación, se detallan los puntos más relevantes de la ley en relación con el ámbito educativo:

Derecho a la identidad de género en el entorno escolar

La ley establece que los centros educativos deberán **garantizar el derecho de los estudiantes a ser reconocidos de acuerdo con su identidad de género**. Esto incluye:

- **El derecho a ser llamados por el nombre y los pronombres** que correspondan con su identidad de género, independientemente de que el cambio de nombre haya sido oficializado en el registro civil.
- **La adaptación de los espacios educativos** (como vestuarios y aseos) para que las personas trans puedan acceder a ellos de acuerdo con su identidad de género.

Formación del personal educativo

Los centros educativos deben formar al personal docente y administrativo en temas relacionados con los derechos LGTBI y la diversidad de género. Esto tiene como objetivo prevenir la discriminación, sensibilizar sobre la realidad de las personas trans y fomentar un entorno inclusivo y respetuoso.

Protección frente a la discriminación

La ley incluye medidas para proteger a las personas LGTBI, y en particular a las personas trans, frente a cualquier tipo de discriminación, acoso o violencia en el ámbito educativo. Esto se extiende a los estudiantes, profesorado y personal de los centros educativos.

Acción positiva en el currículum educativo

Se promueve la integración de la diversidad sexual y de género en el currículum educativo, con el fin de visibilizar a las personas LGTBI y fomentar valores de respeto, tolerancia y diversidad. Esto incluye la inclusión de contenidos sobre los derechos LGTBI y la historia del movimiento trans y LGTBI en las materias correspondientes.

Planes de igualdad en los centros educativos

Los centros educativos deben desarrollar planes de igualdad y acción frente a la discriminación que aborden específicamente la inclusión de las personas LGTBI y trans. Estos planes deben incluir protocolos para prevenir y actuar frente al acoso escolar por motivos de identidad de género u orientación sexual.

El derecho a la educación sin segregación

La ley establece que ningún estudiante puede ser segregado en el ámbito educativo por su orientación sexual o identidad de género, promoviendo una integración total en la vida escolar, desde la primaria hasta la educación superior.

Protección a las familias LGTBI

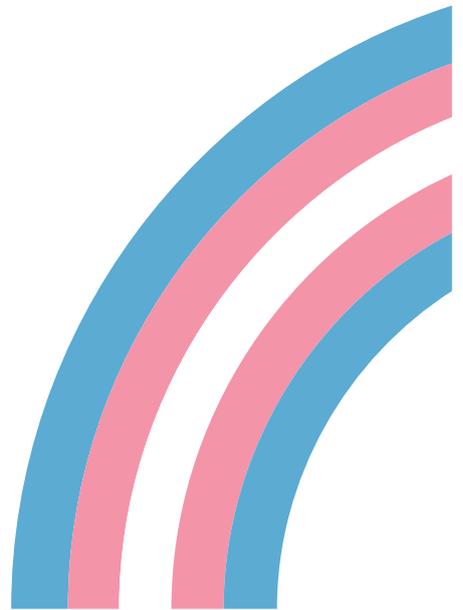
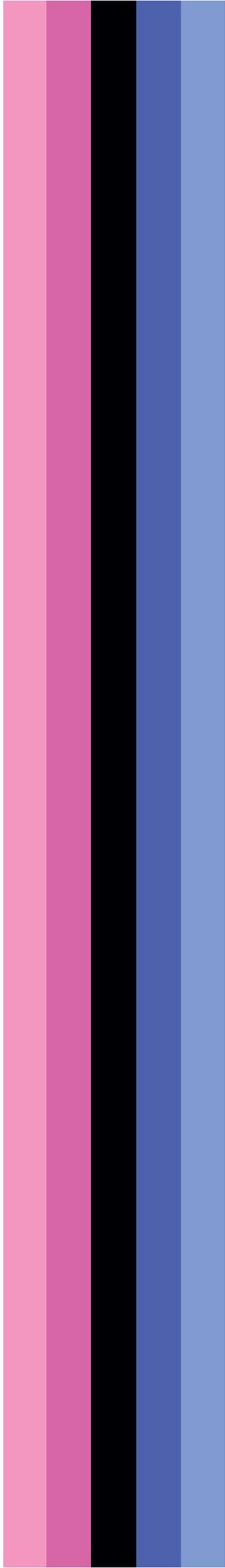
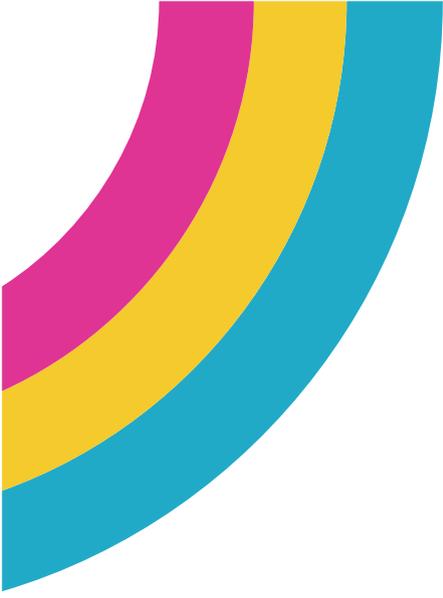
La ley también subraya el derecho de las familias LGTBI a participar en la educación de sus hijos, garantizando que sus derechos sean respetados en el contexto escolar. Los centros educativos deben estar preparados para recibir y apoyar a las familias diversas sin discriminación.

Conclusiones:

En resumen, la normativa tanto andaluza como nacional, aborda en el ámbito educativo una serie de medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI, promoviendo una educación inclusiva y libre de discriminación, protegiendo el derecho a la identidad de género, la formación en diversidad y la implementación de protocolos que prevengan el acoso y la violencia escolar.

**“Las diferencias nos unen,
la aceptación nos fortalece.”**





6 ■ PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

6.1. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

La Orden de 28 de abril de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. En esta orden se incluye el Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado. Establece medidas para prevenir, detectar y evitar acciones discriminatorias en los centros sostenidos con fondos públicos.

PROTOCOLO:

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación:

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto:

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

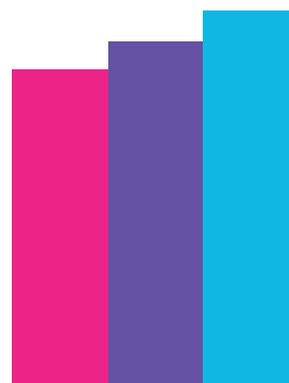
Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

PASO 1: Comunicación e Identificación.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.
3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.
4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.
5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.



PASO 2: Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

- 1.** Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
- 2.** Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
- 3.** Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
- 4.** De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
- 5.** Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

PASO 3: Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

- 1.** Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
- 2.** Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
- 3.** Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

PASO 4: Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homófobo o de identidad de género.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

PASO 5: Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

6.2. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

La Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas; establece el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar para poner en marcha en los centros educativos a través de sus equipos directivos.

PROTOCOLO:

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a/e producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas que no supongan la inferioridad de la víctima, por lo que debemos encontrar las siguientes características:

- Intencionalidad.
- Repetición.
- Desequilibrio de poder.
- Indefensión y personalización.
- Componente colectivo o grupal.
- Observadores pasivos.

La agresión y el acoso se pueden manifestar de las siguientes formas:

- Exclusión y marginación social.
- Agresiones verbales, vejaciones y humillaciones, intimidación, amenazas, chantaje.
- Agresión física directas e indirecta.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

La víctima puede sufrir fracaso escolar, traumas psicológicos, problemas de personalidad y riesgos para un desarrollo equilibrado.

El/La agresor puede aprender a comportarse de manera agresiva y antisocial, sobrevalorando los hechos violentos como aceptables y recompensados.

Para los compañeros y compañeras observadores puede conducir a una actitud pasiva o tolerante ante las injusticias.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Dependiendo de qué miembro del cuerpo escolar tenga conocimiento o sospecha de la situación de acoso, lo comunicará a un profesor/a, orientador/a, tutor/a y en última instancia, siempre al equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Posteriormente se reunirá, registrándose todo por escrito, el equipo directivo con el tutor/a de los alumnos/as/es afectados y la persona responsable de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. También se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

Si es necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor/a, o la persona responsable de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director/a, con la pertinente confidencialidad y protección de la intimidad de los menores y de sus familias o responsables, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado, así como a otros agentes profesionales externos a los que considere necesario.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

El equipo directivo recabará información relativa al hecho de las fuentes:

- Documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación de posibles indicadores: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- El equipo directivo completará la información con la ayuda del equipo de orientación y las tutoras/es. Según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros/as, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables del alumnado. Si se requiere, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como personal del centro o de los servicios sociales.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez creado el informe, se procederá por parte del director/a del centro a la adopción de correcciones a conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro o en la legislación pertinente.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director/a del centro trasladará el informe realizado y las medidas disciplinarias aplicadas a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- 
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
 - Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
 - Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

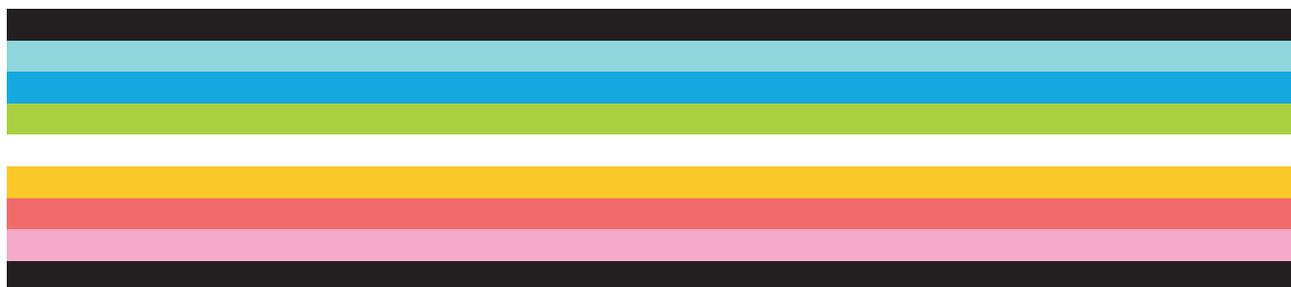
La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector/a de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



6.3. Protocolo de actuación en supuestos de ciberacoso escolar.

La accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúan alumnos y alumnas. La nueva competencia digital implica el manejo de herramientas tecnológicas que posibilitan producir y recibir contenidos en un medio que traspasa la frontera de lo privado. Es necesario destacar las posibilidades educativas y de desarrollo personal que supone el uso de Internet y las nuevas tecnologías tanto en el ámbito privado como en el educativo. Introducir el uso de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el contexto educativo favorece el desarrollo de la propia identidad y el acceso a diversos ámbitos de conocimiento, así como el aprendizaje de nuevas competencias sociales y comunicativas relativas a contextos virtuales.

El Decreto 25/2007, de 6 de febrero, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se establecen diversas medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad, incluye medidas concretas a desarrollar en los centros educativos. De acuerdo con estas disposiciones los centros educativos deben propiciar e incentivar el uso seguro y responsable de Internet y las TIC, proporcionando al alumnado recursos y herramientas que les permitan prevenir situaciones de riesgo, incluyendo la sensibilización y protección frente a los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC.

Por todo ello, es importante **que los centros educativos contemplen actuaciones de prevención del ciberacoso** o posibles situaciones de abuso a través de medios tecnológicos dentro de su plan de convivencia y su plan de orientación y acción tutorial, y cuenten con un protocolo de intervención que facilite una detección precoz y una intervención adecuada ante posibles casos de ciberacoso.

PROTOCOLO:

Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.

La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima.

Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación.

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

**“La visibilidad y el respeto
nos construyen como comunidad.”**

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Consecuencias del acoso y ciberacoso:

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando

decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

(Los pasos a realizar serán los mismos contemplados en el protocolo de ACOSO ESCOLAR)

NOTA:

*Los protocolos recogidos en esta guía son un resumen de los publicado en el BOJA, para su aplicación, recomendamos revisar la **Orden de 20 de junio de 2011** por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, el cual incluye los tres protocolos mencionados en esta guía.*

**“El amor es diverso
y tiene muchas formas”**





**“Un mundo diverso
es un mundo enriquecido
por historias y voces únicas.”**



7. BUENAS PRÁCTICAS COEDUCATIVAS

TIPS para transversalizar contenidos en materia LGTBIQA+ en la acción educativa.

Tal y como queda justificado, incluir la perspectiva LGTBIQA+ y el enfoque de diversidad en las aulas andaluzas debe ser prioritario para hacer frente a la diversidad social en la que nos encontramos. Para ello, recopilamos aquí un conjunto de TIPS y recomendaciones a la hora de abordar el enfoque de diversidad en la acción educativa.

1. Formación del profesorado

Ofrece, a través del Plan de Formación del Profesorado, capacitaciones continuas al personal docente y administrativo sobre diversidad sexual, identidad y expresión de género, y orientación sexual. Esto puede incluir talleres sobre cómo abordar temas LGTBIQA+ en el aula, detectar situaciones de acoso homofóbico o transfóbico, y crear un ambiente seguro e inclusivo para el alumnado.

2. Celebración de efemérides LGTBIQA+

Organiza actividades en fechas clave, como el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (17 de mayo), el Día del Orgullo LGTBIQA+ (28 de junio), el Día de la Visibilidad Trans (31 de marzo) y el Día de la Asexualidad (6 de abril). Estas celebraciones pueden incluir charlas, talleres, proyecciones de documentales y otras actividades que fomenten la sensibilización y el respeto.

3. Talleres con el alumnado

Realiza talleres sobre diversidad afectivo-sexual y de género para el alumnado en todas las etapas educativas. Estos talleres pueden incluir dinámicas para promover el respeto y la empatía, actividades de autoconocimiento, y charlas que presenten diversas realidades y rompan estereotipos.

4. Cartelería y señalización inclusiva

Coloca carteles, pósteres y señalización inclusiva en el centro educativo para visibilizar el compromiso con la igualdad y la diversidad. Puedes usar símbolos como la bandera arcoíris y otras banderas representativas de las identidades LGTBIQA+ o frases de apoyo. Esto ayuda a crear un ambiente de bienvenida para estudiantes y familias diversas.

5. Formación de mediadores LGTBIQA+

Crea un programa de alumnado mediador LGTBIQA+ para formar a estudiantes en habilidades de resolución de conflictos, mediación y acompañamiento de compañeros que se puedan sentir discriminados. Estos mediadores pueden actuar como apoyo y enlace entre el alumnado y el equipo educativo, promoviendo un ambiente de respeto y apoyo mutuo.

6. Incorporación en el currículum educativo

Integra la perspectiva de diversidad LGTBIQA+ en los contenidos curriculares de asignaturas como Historia, Literatura, Biología y Ética. Incluye temas como la historia del movimiento LGTBIQA+, figuras históricas LGTBIQA+, y educación afectivo-sexual, destacando la diversidad en todas sus formas.

7. Participación en campañas en redes sociales

Impulsa el compromiso del centro en redes sociales a través de campañas de concienciación LGTBIQA+. Puedes crear publicaciones educativas en fechas clave, compartir información sobre eventos y recursos, y participar en campañas de hashtags que promuevan la diversidad y la inclusión.

8. Política antiacoso y seguimiento de casos

Conoce el protocolo específico para el seguimiento de casos de acoso por orientación sexual o identidad de género, asegurando un ambiente seguro para los estudiantes. Los docentes y el personal deben estar capacitados para detectar y actuar rápidamente en estos casos, brindando apoyo emocional y un seguimiento individualizado.

9. Involucrar a las familias en la diversidad

Organiza charlas y talleres para las familias, abordando temas de diversidad afectivo-sexual y de género. Esto fomenta la comprensión y el respeto en casa, y refuerza el compromiso de toda la comunidad educativa hacia un ambiente inclusivo y de apoyo.

10. Espacio seguro y confidencial para el alumnado LGTBIQA+

Crea un espacio seguro donde los estudiantes puedan hablar de sus inquietudes con el profesorado. Este espacio puede brindar orientación psicológica, emocional y académica, asegurando que el alumnado LGTBIQA+ tenga un lugar donde sentirse aceptado y escuchado.

11. Apoyo a colectivos y asociaciones LGTBIQA+

Colabora con organizaciones y asociaciones LGTBIQA+ locales, invitándolos a dar charlas o talleres en el centro. También puedes organizar salidas a eventos comunitarios o invitar a activistas para que compartan su experiencia. Esto expone al alumnado a realidades y puntos de vista diversos y fomenta el compromiso con el activismo y los derechos humanos.

12. Biblioteca y recursos inclusivos

Asegúrate de que la biblioteca del centro cuente con libros, revistas y recursos que representen la diversidad sexual y de género. Estos materiales pueden incluir tanto literatura de ficción como guías informativas y deben estar disponibles para que el alumnado y el profesorado puedan acceder a ellos libremente.

13. Proyectos de sensibilización y arte colaborativo

Organiza proyectos de sensibilización que involucren al alumnado en la creación de murales, exposiciones artísticas o fotográficas que representen la diversidad de género y afectivo-sexual. Estas actividades ayudan a visualizar y normalizar la diversidad en el entorno escolar.

14. Grupos de apoyo y alianzas estudiantiles LGTBIQA+

Fomenta la creación de alianzas estudiantiles LGTBIQA+ donde el alumnado pueda expresarse, compartir experiencias y participar en actividades inclusivas. Estos grupos pueden organizar reuniones, debates y eventos para promover la inclusión dentro del centro.

15. Revisión y actualización del Plan de Centro

Evalúa y actualiza las normativas y el código de conducta del centro para incluir lenguaje inclusivo y disposiciones que protejan explícitamente contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género. Asegúrate de que toda la comunidad educativa esté informada sobre estas políticas y de que se respeten.

16. Uso de un lenguaje inclusivo y diverso

Asegúrate de que el personal docente y el alumnado usen lenguaje inclusivo en el aula, evitando expresiones que puedan excluir o estigmatizar a ciertas identidades. Por ejemplo, utiliza términos como “familias” en lugar de “papá y mamá” o “parejas” en lugar de “novio/a” para incluir diferentes realidades afectivas y familiares. Este lenguaje fomenta la aceptación y la normalización de la diversidad en todas sus formas.

17. Visibilización de familias diversas

Incluye en el material didáctico ejemplos de familias diversas: familias homoparentales, familias monoparentales, familias reconstituidas, etc. También, al hablar de temas familiares, utiliza ejemplos que reflejen esta diversidad para que todos los estudiantes puedan ver representada su realidad en el aula. Esto puede ser en actividades de lectura, redacción, análisis de textos o en trabajos de investigación.

18. Incorporación de la diversidad en ejemplos y actividades cotidianas

Usa ejemplos en los ejercicios y actividades de clase que representen diversidad en género, orientación sexual, y estructura familiar. Por ejemplo, en problemas de matemáticas o ejercicios de lenguaje, introduce personajes con distintas identidades o modelos de familia, normalizando estas realidades.

19. Desarrollo de habilidades socioemocionales

Fomenta actividades que ayuden a los estudiantes a desarrollar habilidades socioemocionales como la empatía, la resolución de conflictos y la comunicación asertiva. Estos talleres ayudan a los estudiantes a comprender y aceptar las diferencias y a responder positivamente a la diversidad en su entorno.

20. Corrección de conductas discriminatorias desde la enseñanza implícita

Responde de inmediato a cualquier comentario, broma o actitud que promueva la discriminación por orientación sexual o identidad de género, incluso de manera sutil. Estas correcciones, realizadas de forma respetuosa y constructiva, envían un mensaje claro de que la discriminación no es tolerada en el centro educativo.

21. Creación de espacios de diálogo abierto en tutoría.

Fomenta un clima donde los estudiantes se sientan cómodos y libres para expresar sus dudas e inquietudes sobre temas de diversidad. Puedes abrir momentos de reflexión o debates en clase donde los estudiantes puedan hablar sobre sus experiencias y pensamientos en un ambiente seguro y sin prejuicios.

22. Referentes LGTBIQA+ en todas las asignaturas.

Al hablar de personajes históricos, científicos, escritores o figuras relevantes en el currículo, incluye referentes LGTBIQA+ que han tenido impacto en sus campos. Mencionar su orientación o identidad de género de manera natural y sin enfocarse únicamente en eso, sino en su talento, ayuda a normalizar la diversidad y a romper estereotipos.



23. Uso de espacios comunes inclusivos

Adapta los espacios comunes (como baños o vestuarios) de manera inclusiva y asegúrate de que haya opciones neutras para aquellos que no se sientan cómodos con los espacios binarios. De este modo, se promueve la comodidad y el respeto hacia todas las identidades de género en el día a día.

24. Normalización de las expresiones y emociones de género diversas

Permite que los estudiantes expresen su género de forma auténtica sin imponer normas de comportamiento o vestimenta restrictivas. Esto incluye evitar comentarios sobre la apariencia, los intereses o los comportamientos “esperados” en función del género, y aceptar libremente la expresión de cada persona.

25. Participación activa en la resolución de conflictos desde la diversidad

Involucra al alumnado en la resolución de conflictos desde una perspectiva inclusiva, promoviendo que, en situaciones de diferencia o discriminación, los estudiantes participen en la resolución de manera constructiva y respetuosa, aprendiendo habilidades de mediación y resolución pacífica.



**“Cuando somos auténticos,
el mundo se llena de color
y posibilidades.”**





LIBRES Y DIVERSES: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN POR LA IGUALDAD DE DERECHOS LGTBIQ+

FINANCIA



Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas